

Consejería de Educación. Esta Consejería, a través de los responsables del seguimiento, velará para que los proyectos seleccionados se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos y les proporcionará la información, el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar.

4. Presentar la memoria anual conforme a lo dispuesto en el apartado 10 de esta resolución.

Décimo. Memoria anual.

Los centros deberán elaborar una memoria anual relativa al desarrollo del proyecto que formará parte de la memoria final del centro. Una copia de la memoria del proyecto deberá entregarse (en formato digital), antes del 1 de julio de cada curso, en Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa, como justificación del cumplimiento de la finalidad de la convocatoria. Dicha memoria anual contendrá al menos los siguientes apartados:

- a) Grado de consecución de los objetivos y grado de adecuación de éstos a las actividades realizadas.
- b) Actuaciones realizadas.
- c) Grado de implicación de los distintos miembros de la comunidad educativa y del Ayuntamiento.
- d) Actuaciones que se desarrollarán en el curso siguiente, en su caso.
- e) Buenas prácticas y/o materiales desarrollados y utilizados en las diferentes áreas, materias o módulos del currículo.

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2008.–La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CENTROS SOSTENIBLES POR PARTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Don/Doña:.....
 con D.N.I. nº:..... director/a del centro educativo

domiciliado en (calle y nº) :

Localidad.: C.P.:

Teléfono: Fax:

Denominación del proyecto:

Solicita la selección del proyecto presentado al amparo de la Resolución de 25 de abril de 2008, por la que se convoca a los centros públicos de Educación Primaria o/y Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del Programa de Centros Sostenibles.

- Proyecto en formato escrito
- Proyecto en formato digital
- Certificación de la aprobación del Proyecto por el Claustro de Profesores.
- Certificación de la aprobación de la solicitud del proyecto por el Consejo Escolar del Centro.
- Certificado de que el proyecto ha sido consultado a la Asociación o Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

En, a de de 2008

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO SOLICITANTE

(Firma y sello)

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO II
COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Don/Doña:.....
 con D.N.I. nºdirector/a del centro

Acepta la participación en la Programa de Centros Sostenibles al amparo de la Resolución de 25 de abril de 2008, por la que se convoca a los centros públicos de Educación Primaria y/o Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del Programa de Centros Sostenibles, para la realización del proyecto :

Código:

Y expresa el compromiso de desarrollar el mismo.

En, a de de 2008

(Firma y sello)

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

08/5966

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de abril de 2008, por la que se convoca a los centros públicos de Educación Primaria y/o Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del Programa Agenda 21 Escolar.

La Educación para la Sostenibilidad aparece, cada vez más, unida a la idea de desarrollo sostenible. Desde la publicación en 1987 de «Nuestro Futuro Común», documento elaborado por la Comisión Mundial para el Desarrollo y el Medio Ambiente, el desarrollo sostenible se entiende como «el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades».

La Orden EDU/51/2005, de 31 de agosto, por la que se establece el Plan de Educación para la Sostenibilidad en el Sistema Educativo de Cantabria define en su preámbulo el carácter transversal, integrador e interdisciplinar de la educación para la sostenibilidad, incidiendo en que esta educación es responsabilidad de todo el profesorado y, por extensión, de toda la comunidad educativa.

La educación para la sostenibilidad trata de desarrollar diversas estrategias para la resolución de problemas ambientales, sociales, económicos y culturales, la clarificación de valores y la participación en acciones de mejora en el seno de la comunidad. Es igualmente fundamental para adquirir conciencia, valores y actitudes, técnicas y comportamientos ecológicos y éticos en consonancia con el desarrollo sostenible, que favorezcan la participación pública efectiva en el proceso de adopción de decisiones.

En consecuencia, educar para la sostenibilidad ha de ser una de las finalidades o intenciones educativas que incluya el Proyecto Educativo del Centro, como un com-

promiso de toda la comunidad educativa por la innovación y la mejora de la educación, con el fin de transformar el entorno y ayudar a construir una sociedad sostenible.

Asimismo, la Consejería de Educación, consciente de la existencia en Cantabria de numerosas iniciativas relacionadas con la educación para la sostenibilidad, considera particularmente importante la participación de los centros educativos en la Agenda 21 Escolar, entendida como un compromiso de la comunidad educativa para trabajar en la calidad ambiental y la sostenibilidad del centro educativo y de su entorno. Para ello se hace necesario:

- Revisar los planteamientos y las prácticas educativas.
- Adquirir un compromiso de mejora en relación a problemas socioambientales.
- Experimentar e imaginar estrategias para vivir de acuerdo a los principios de la sostenibilidad.
- La participación de todos los miembros de la comunidad educativa en los distintos foros.

En este sentido, la presente convocatoria pretende promover y consolidar iniciativas relacionadas con la educación para la sostenibilidad, así como favorecer el descubrimiento y valoración del patrimonio natural, social y cultural de Cantabria, analizar la huella ecológica humana, adquirir conocimientos, hábitos y conductas que conduzcan al cuidado y mejora del entorno medioambiental, mediante el análisis de los problemas derivados de la relación del ser humano con el medio, y participar en actividades que promuevan la reflexión, el compromiso y la actuación responsable hacia el entorno.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden EDU 51/2005, de 31 de agosto, por la que se establece el Plan de Educación para la Sostenibilidad en el Sistema Educativo de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO. Objeto y finalidad de la convocatoria

1. Se convoca a los centros públicos de Educación Primaria y/o Educación Secundaria a la presentación de proyectos para el desarrollo del Programa Agenda 21 Escolar dentro del Plan de Educación para la Sostenibilidad en el Sistema Educativo de Cantabria. Dichos proyectos serán desarrollados por los centros seleccionados durante los cursos 2008-2009 y 2009-2010. Estando sujeta su renovación a las especificaciones que se adjuntan en el apartado 8 punto 2 de la presente Resolución.

2. El Programa Agenda 21 Escolar que desarrollen los centros educativos se adecuará a lo establecido en el artículo 7 de la Orden EDU 51/2005, de 31 de agosto, por la que se establece el Plan de Educación para la Sostenibilidad, en el Sistema Educativo de Cantabria.

SEGUNDO. Destinatarios de la convocatoria

1. Podrán participar en la presente convocatoria los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas de Educación Primaria y/o Educación Secundaria.

2. Los centros públicos de Educación Primaria y Secundaria que, durante el curso 2007/2008, han venido desarrollando el Programa de Agenda 21 Escolar y opten por su continuidad durante el curso 2008/2009, únicamente deberán presentar, en el plazo establecido en la presente convocatoria, el Proyecto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, punto 4 de esta Resolución.

3. Los centros públicos de Educación Primaria y Secundaria que, durante el curso 2007/2008 hayan desarrollado el Programa de Centros Sostenibles y aporten la documentación justificativo de la puesta en marcha y desarrollo de la Agenda 21 Local en su municipio, para lo cual deberán presentar la Certificación, expedida por el Secretario de la Corporación Local, que garantice de la puesta en marcha y desarrollo de la Agenda 21 Local en su Municipio (tal y como se indica en el apartado tercero, punto 3, letra e de la presente Resolución, podrán participar en ésta convocatoria para lo cual presentarán, además del

citado certificado del Ayuntamiento, el Proyecto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, punto 4 de esta Resolución.

TERCERO. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes de participación se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, que será única por centro, firmada por el director del mismo, irá dirigida a la excelentísima señora consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53 - 7ª planta, 39010 - Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Resolución.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de trabajo, según lo establecido en el punto 4 de este apartado, presentado en soporte papel y soporte informático.

b) Certificación de la aprobación del proyecto por el Claustro de Profesores.

c) Certificación de la aprobación de la solicitud del proyecto por el Consejo Escolar del Centro.

d) Certificado de que el proyecto ha sido consultado a la Asociación o Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y resumen del resultado de dicha consulta.

e) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación Local de la puesta en marcha y desarrollo de la Agenda 21 Local.

4. En el mencionado proyecto, firmado por la dirección del centro, se hará constar:

a) Título del proyecto con referencia expresa al contenido del mismo.

b) Descripción del centro educativo, especificando el número total de alumnos y profesores, el horario del centro y el entorno social, cultural y económico del mismo.

c) Relación del profesorado participante e implicación de la comunidad educativa en el desarrollo del proyecto.

d) Componente del Comité Ambiental (al menos constatar el profesorado, alumnado y familias)

e) Descripción, en su caso, de actividades que se hayan desarrollado o se desarrollen actualmente en el centro, relacionadas con la sostenibilidad.

f) Justificación del proyecto haciendo referencia a su relación con el proyecto Educativo del Centro, a su inclusión en el Programación General Anual. Así mismo se justificará el proyecto desde el punto de vista educativo y desde la perspectiva de la Educación para la Sostenibilidad,

g) Los objetivos del proyecto y su vinculación con las programaciones didácticas.

h) Cronograma del proyecto, detallando las actuaciones que se desarrollarán a lo largo de dos cursos académicos.

En este cronograma, se especificarán, al menos:

- Descripción de las acciones previstas a desarrollar.

- Responsables de las mismas.

- Temporalización de las acciones.

- Mecanismos de autoevaluación del proyecto.

i) Coordinador del proyecto que lo será también del Plan de Educación para la Sostenibilidad del centro, según el artículo 4 de la Orden EDU/51/2005, de 31 de agosto, por la que se establece el Plan de Educación para la Sostenibilidad en el Sistema Educativo de Cantabria.

j) Propuesta formativa, si procede. Esta propuesta formativa, una vez valorada positivamente, se organizará en coordinación con el CIEFP correspondiente.

CUARTO. Criterios para la selección

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 150 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Concreción y relación de los objetivos propuestos, acciones a desarrollar, metodología a seguir, organización (adaptación de los contenidos al currículo, interdisciplinariedad y organización escolar, entre otros aspectos) y propuesta de funcionamiento. Hasta 30 puntos.

b) Grado de implicación, compromiso y participación de los miembros de la comunidad educativa del centro. Hasta 25 puntos.

c) Criterios y propuestas específicas de instrumentos de evaluación del proyecto que permitan obtener una información relevante sobre su desarrollo. Hasta 20 puntos.

d) Estructura, grado de concreción, viabilidad, coherencia y presentación del proyecto. Hasta 20 puntos.

e) Relación efectiva con el Ayuntamiento o con los organismos supramunicipales (Mancomunidades) a los que pertenezca el centro y que estén implicados en el desarrollo del proyecto, llevando a cabo acciones tales como talleres, actividades educativas y aportación de recursos. Hasta 20 puntos.

f) Actuaciones (incluidas las de formación) desarrolladas con anterioridad o que se estén desarrollando actualmente, relacionadas con la educación para la sostenibilidad. Hasta 15 puntos.

g) Características del centro educativo con relación al contexto social, cultural, económico, educativo y necesidades existentes. Hasta 10 puntos.

h) Adecuación entre los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto y la relevancia del mismo. Hasta 10 puntos.

QUINTO. Estudio, selección de proyectos

1. Para el estudio y la selección de los proyectos presentados, el Jefe de la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa, o persona en quien delegue, presidirá un Comité de Valoración que, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 4 de esta Resolución, formulará propuesta de resolución, pudiendo seleccionar un máximo de 4 nuevos proyectos cuando se trate de centros que no desarrollan ningún Programa de Agenda 21 Escolar o Centros Sostenibles.

2. El mismo Comité de Valoración determinará la continuidad en el Programa de los centros que ya lo están desarrollando según se establece en ésta Resolución.

3. Asimismo, el Comité de Valoración determinará los centros que habiendo desarrollado durante el curso 2007/2008 el Programa de Centros Sostenible, pasan a desarrollar el programa Agenda 21 Escolar, de acuerdo con establecido en el apartado segundo, punto 3 de la presente Resolución.

SEXTO. Proceso de valoración

El proceso de valoración estará constituido por 2 fases. Cada una de ellas incluirá los apartados que se especifican a continuación

Fase I

1. Valorar los proyectos conforme a los criterios establecidos en el punto 4.

2. Ordenar los proyectos de acuerdo a la puntuación obtenida, desestimando aquéllos que no obtengan la puntuación mínima de 90 puntos.

Fase II

1. Notificar la superación de la Fase I a los proyectos seleccionados.

2. En el plazo de cinco días hábiles se constituirá un Comité Técnico por cada uno de los proyectos, compuesto por 2 asesores de la Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa y el profesorado que vaya a coordinar las actividades del proyecto, para clarificar, concretar o ajustar aquellos aspectos que sean necesarios para la realización del proyecto.

3. Una vez realizados los reajustes necesarios, el Comité Técnico elevará informe del resultado al Comité de Valoración.

SÉPTIMO. Resolución de la convocatoria

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al Titular de la Consejería de Educación, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados.

OCTAVO. Seguimiento y Renovación de los proyectos

1. El seguimiento de cada proyecto será realizado por un asesor técnico de la Consejería de Educación, un representante del Servicio de Inspección de Educación y un asesor de formación del CIEFP correspondiente, quienes emitirán los oportunos informes sobre su desarrollo y los resultados obtenidos.

2. Para este seguimiento, se facilitará un modelo en el que se indicarán los responsables, las fases de ejecución y las actuaciones que se deriven de ese seguimiento.

3. La renovación del proyecto, una vez terminado cada curso escolar, estará sujeta a la valoración que se haga de los informes de seguimiento del punto 1 de este apartado, así como de la valoración que se haga del proyecto presentado según se determina en el apartado 2 punto 2 de esta Resolución.

NOVENO. Obligaciones de los centros seleccionados

Los centros seleccionados están obligados a:

1. Enviar por escrito el compromiso de ejecución, según el anexo II en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección

2. Desarrollar el proyecto seleccionado en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con, al menos quince días hábiles de antelación a su iniciación, cualquier modificación justificada del mismo.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección del Proyectos por parte de la Consejería de Educación. Esta Consejería, a través de los responsables del seguimiento, velará para que los proyectos seleccionados se desarrollen de acuerdo con los objetivos previstos y les proporcionará la información, el asesoramiento o la ayuda técnica que, en su caso, puedan necesitar.

4. Presentar la memoria anual conforme a lo dispuesto en el apartado 10 de esta resolución.

DÉCIMO. Memoria anual

Los centros deberán elaborar una memoria anual relativa al desarrollo del proyecto que formará parte de la memoria final del centro. Una copia de la memoria del proyecto deberá entregarse (en formato digital), antes del 1 de julio de cada curso, en Unidad Técnica de Renovación y Dinamización Educativa, como justificación del cumplimiento de la finalidad de la convocatoria. Dicha memoria anual contendrá al menos los siguientes apartados:

a) Grado de consecución de los objetivos y grado de adecuación de éstos a las actividades realizadas.

b) Actuaciones realizadas.

c) Grado de implicación de los distintos miembros de la comunidad educativa y del Ayuntamiento.

d) Actuaciones que se desarrollarán en el curso siguiente, en su caso.

e) Buenas prácticas y/o materiales desarrollados y utilizados en las diferentes áreas, materias o módulos del currículo.

UNDÉCIMO. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2008.—La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA AGENDA 21 ESCOLAR POR PARTE DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Don/Doña:
 con D.N.I. n.º: director/a del centro educativo
 domiciliado en (calle y nº):
 Localidad: C.P.:
 Teléfono: Fax:
 Denominación del proyecto:

Solicita la selección del proyecto presentado al amparo de la Resolución de 25 de abril de 2008, por la que se convoca a los centros públicos de Educación Primaria y/o Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del Programa Agenda 21 Escolar.

Para ello, se aporta la siguiente documentación:

- Proyecto en formato escrito
- Proyecto en formato digital
- Certificación de la aprobación del Proyecto por el Claustro de Profesores.
- Certificación de la aprobación de la solicitud del proyecto por el Consejo Escolar del Centro.
- Certificado de que el proyecto ha sido consultado a la Asociación o Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
- Certificación municipal de la puesta en marcha y desarrollo de la Agenda 21 Local.

En, a de de 2008

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO SOLICITANTE

(Firma y sello)

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Don/Doña
 con D.N.I. n.º director/a del centro

Acepta la participación en la Programa Agenda 21 Escolar al amparo de la Resolución de 25 de abril de 2008 por la que se convoca a los centros públicos de Educación Primaria y/o Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo del Programa Agenda 21 Escolar, para la realización del proyecto Código

Y expresa el compromiso de desarrollar el mismo.

En a de de 2008

EL DIRECTOR/A

(Firma y sello)

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

08/5967

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de cafetería, en travesía Santander.

Por «Castillo Pazos, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería, en la travesía Santander, Residencial «El Parque» número 1 bajo, de Noja.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 30,2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, y artículo 40 de la Ordenanza Municipal reguladora de Establecimientos Comerciales, Industriales y Equipamiento Comunitario de 12 de mayo de 1998, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 10 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 14 de abril de 2008.—El alcalde, Jesús Díaz Gómez.
 08/5271

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de la aprobación inicial de la modificación de los artículos 15, 16 y 18 de la Ordenanza reguladora de Aparcamiento Limitado.

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander reunido el día 27 de marzo de 2008 en sesión ordinaria aprobó inicialmente la modificación de los artículos 15, 16 y 18 de la Ordenanza reguladora de Aparcamiento Limitado, previo dictamen favorable de la Comisión municipal de Protección Ciudadana.

A efectos de información pública y de presentación de reclamaciones y sugerencias respecto a la modificación de esos artículos, por el presente anuncio se abre un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme establecen los artículos 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y 72 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a cuyo fin queda expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento, el texto completo de la modificación aprobada inicialmente.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentan alegaciones, el citado acuerdo de aprobación inicial queda elevado automáticamente al carácter de aprobación definitiva.

Santander, 11 de abril de 2008.—El alcalde, Íñigo J. de la Serna Hernaiz.
 08/6108

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para apertura de garaje comunitario, en calle Ernest Lluch, sin número.

URCASA ha solicitado licencia de apertura de garaje comunitario en el Área de Reparto 21, parcela 14, calle Ernest Lluch, sin número.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 322.4b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información